



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2018**

ASISTENTES

Sr. Presidente

Sr. Angel Caballero Serrano

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político
Socialista

Sr. Robustiano Velasco Coca

Sra. Saturnina Roma Robles

Sra. Evangelina Peñasco Camacho

Sr. Jose Manuel Caballero Serrano

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político
Popular

Sr. Santiago Coello Bastante

Sra. Petra Lopez Araujo

Sr. Julian Caro Ruiz

Sra. Maria Carmen Chico Ruiz

Sr. Secretario

Sr. Justo Javier Garcia Soriano

En Alcolea de Calatrava, siendo las 19:00 horas del día 04 de octubre de 2018, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión ordinaria presidida por el señor alcalde, don Ángel Caballero Serrano y con la concurrencia de los señores y señoras concejales y concejalas que se expresan al margen, asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de

asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 6 de julio de 2018.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras concejales y concejalas, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros, con nueve votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO PARA 2017

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

Expediente: Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto para 2017
--

Núm. Expediente: ALCOLEA2018/948

Dada cuenta del expediente incoado para la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2017, acompañado de la documentación preceptiva conforme a la regla 46 de la ORDEN HAP/1782/2013, DE 20 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL MODELO SIMPLIFICADO DE CONTABILIDAD LOCAL, dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 3 de julio de 2018.

Visto que durante el período de exposición al público se ha registrado la alegación, suscrita por don Santiago Coello Bastante, en representación del grupo Popular del Ayuntamiento.

Atendido el informe de la Secretaría-Intervención de fecha 20 de septiembre de 2018, emitido en orden a las alegaciones referidas y que que viene a desvirtuar todos los extremos alegados.

Visto el informe-propuesta de la Secretaría-Intervención.

Se propone a la Corporación asumir el dictamen favorable de la Cuenta General del Presupuesto para 2107 emitido por la Comisión de Cuentas en fecha 27 de septiembre del presente año, por el que se eleva al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Hacer suyo el informe de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento en relación con las alegaciones formuladas por el señor Coello Bastante, en nombre del grupo Popular del Ayuntamiento durante el período de exposición al público y, en consecuencia:

Aprobar la Cuenta General del Presupuesto del año 2017.

Visto el dictamen emitido el día 27 de septiembre por la Comisión Informativa

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Permanente de Cuentas y Hacienda.

Abierto el debate, toma la palabra el portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante, que anuncia que su grupo votará a favor de las enmiendas presentadas por el mismo, al considerar, de una parte, que el hecho de que la documentación que vienen exigiendo no esté contemplada como obligatoria en la norma, no hace que esta no se pueda facilitar a la oposición para posibilitar su trabajo de control al equipo de Gobierno y, de otra, que el informe emitido por la Secretaría-Intervención no desvirtúa en absoluto lo alegado por ellos. En este sentido y en relación con el tratamiento de los remanentes, señala que no tiene nada que objetar sobre su utilización, pero sí sobre su origen y sobre su fiscalización y control, tanto por parte de la Intervención, como por parte de la Alcaldía, razón esta, entre otras, que le lleva a la conclusión de que la Cuenta General que pretende aprobarse no refleja una imagen fiel de la contabilidad municipal.

El portavoz del grupo Socialista, señor Velasco Coca, abre su intervención señalando que la Cuenta General está formada de acuerdo con la regla 46 de la orden HAP/1782/2013, por la que se regula y que no incorporar la documentación que el grupo Popular pretende, no puede invalidarla. Añade, respecto de la alegación segunda, la realidad de los ingresos es evidente, como así lo prueban los arqueos de caja, debidamente justificados por los certificados bancarios. Respecto a la procedencia de los remanentes de crédito y su utilización, que también pone en duda el alegante, explica que los remanentes sirven precisamente para financiar inversiones finalistas procedentes de ejercicios anteriores, y que su procedencia no puede ser del ejercicio corriente, ya que el remanente se produce, precisamente, a su cierre. Señala que es incierto que no se hayan tenido en cuenta los excesos de financiación para el cálculo del resultado presupuestario y finaliza diciendo, en relación con la existencia de gastos realizados con carácter previo a la percepción de los ingresos que los soportan, que la buena situación financiera de la Corporación, permite realizar gastos que ya estén presupuestados antes de que se materialice el ingreso que los sustenta, siendo que exista compromiso firme, sin acudir a expediente de modificación de créditos.

En el turno de réplica, el portavoz Popular, señor Coello se extraña del tono legal de la intervención de su antecesor en el uso de la palabra. Dice que, siendo esta la última Cuenta General de la presente Corporación, ha pretendido imponer un tono más político, al menos en la intervención ante el Pleno, si bien el escrito de alegaciones mantiene su tono más técnico. Insiste en que no está prohibido añadir la documentación que su grupo pretende y señala que no está de acuerdo,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



políticamente, en como se ejecutan por el equipo de Gobierno los planes de empleo, las contrataciones, la aplicación de los remanentes o las obras de caminos, por lo que, finaliza, su grupo no puede dar su aprobación a las cuentas municipales.

El portavoz Socialista, señor Velasco, asegura en su turno que la situación financiera de la Corporación es bastante buena y que las contrataciones de personal para los planes de empleo en este Ayuntamiento las realiza la Junta Local de Empleo, de la que no forma parte ningún político y respecto a los contratos administrativos, señala que se realizan dando participación al grupo Popular en las mesas de Contratación, con carácter abierto y con total transparencia.

Cierra el turno de intervenciones el señor alcalde, don Ángel Caballero Serrano, que manifiesta que la Cuenta General del Presupuesto es un documento eminentemente técnico y que las consideraciones políticas quedan fuera de su ámbito, porque solo está llamada a analizar y reflejar la ejecución contable de los presupuestos de cada año. Finaliza su intervención diciendo que le sorprende que ninguno de los secretarios que han pasado por la corporación sepa hacer su trabajo a juicio del portavoz de la oposición, a la vista del contenido de las alegaciones que año tras año viene haciendo a un documento como es la Cuenta General.

Sometidas a votación las alegaciones presentadas por el grupo Popular, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de sus miembros, con cuatro votos a favor, emitidos por los representantes del grupo Popular, los cinco votos en contra de los concejales del grupo socialista, y ninguna abstención, acuerda rechazar las mismas.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión de Cuentas, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de sus miembros, con cinco votos a favor, correspondientes a los representantes del grupo Socialista, cuatro votos en contra, emitidos por los concejales del grupo Popular, y ninguna abstención, acuerda aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna, quedando así aprobada la Cuenta General del Presupuesto para 2017.

3.- EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE CONTROL INTERNO EN MODALIDAD DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN PREVIA LIMITADA

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Expediente: Expediente de aprobación de la Instrucción de Control Interno en modalidad de Fiscalización en Intervención Previa Limitada	Núm. Expediente: ALCOLEA2018/1323
--	--

Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la Instrucción del Control Interno en su modalidad de Fiscalización e Intervención previa limitada.

Visto el proyecto de Instrucción referido, redactado por la Secretaría-Intervención.

Visto igualmente el informe sobre el procedimiento, con pronunciamiento favorable en orden al proyecto de Instrucción cuya aprobación se pretende, así como el informe-propuesta, ambos emitidos por la Secretaría.

Se propone al pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la aplicación a este Ayuntamiento del procedimiento de fiscalización e intervención previa limitada.

SEGUNDO.- Aprobar de la Instrucción del Control Interno en su modalidad de Fiscalización e Intervención previa limitada, según viene presentada y que no se reproduce por obrar incorporara al expediente de su razón.

TERCERO.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal.

CUARTO.- Que el acuerdo y el texto de la Instrucción se comuniquen a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el dictamen emitido el día veintisiete de septiembre de 2018 por la Comisión Informativa Permanente de Cuentas y Hacienda.

Abierto el turno de intervenciones, lo hace en primer lugar el portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante. Manifiesta no tener nada en contra de ninguna de las personas que han ocupado la Secretaría Intervención desde que él está como concejal en el Ayuntamiento, aunque sí de las directrices que reciben para realizar su trabajo, ello para señalar que el reglamento cuya aprobación se pretende, al tratar de limitar el contenido de los informes preceptivos en la fiscalización previa del gasto, solo servirá

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



para imprimir menos transparencia a la contabilidad pública de la Institución, mermando así la información que recibe el grupo de la oposición y, a través de él, la ciudadanía. Subraya que no se trata de ninguna animadversión personal contra el interventor de fondos del Ayuntamiento, pero que esta herramienta hará que se debiliten los mecanismos de control con los que la oposición cuenta.

El portavoz del grupo Socialista, señor Velasco Coca, explica que este Ayuntamiento, por ser menor de 5.000 habitantes y contar con un preupuesto inferior a 3.000.000 de euros, está sometido al régimen de contabilidad simplificado y que la norma que regula las instrucciones sobre fiscalización previa, permite que los municipios en este régimen la ejerzan con carácter igualmente limitado. Sostiene que no existe ningún problema de legalidad y que solo se trata de simplificar tareas, lo que redundará en beneficio de otras.

El señor alcalde, don Ángel Caballero, cierra el turno de intervenciones diciendo que se trata de una instrucción muy completa, que abarca todos los ámbitos de la intervención previa y regula los extremos que han de fiscalizarse para cada uno de los procesos que la exigen. Señala que con toda probabilidad una norma idéntica se esté aprobando ahora por todos los municipios que pueden acogerse a ella, independientemente de su color político, pese a lo cual, el Ayuntamiento de Alcolea no puede contar con el voto favorable del grupo Popular.

Sometido el asunto a la consideración del Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de sus miembros, con cinco votos a favor, de los concejales del grupo Socialista, cuatro en contra correspondientes al grupo Popular y ninguna abstención, acuerda aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna, quedando aprobada definitivamente la Instrucción de Control Interno en modalidad de Fiscalización e Intervención Previa Limitada del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.

4.- DESIGNACIÓN DE PERSONA PARA SU NOMBRAMIENTO COMO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

Expediente: SOLICITUD DE PERSONA PROPUESTA PARA JUEZ DE PAZ SUSTITUTO	Núm. Expediente: ALCOLEA2018/868
--	---

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Solicitante: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM

En el expediente que se sigue para la designación del Juez de Paz suplente, instado por el Tribunal superior de Justicia de Castilla-La Mancha, al amparo de lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica 8/1985 del Poder Judicial y demás normativa concordante;

Publicada la convocatoria por plazo de quince días hábiles, previa inserción en el Boletín Oficial de la Provincia número 114, de 15 de julio de 2018 y presentada en tiempo y forma una única solicitud por don FRANCISCO JAVIER TAPIADOR CÉSPEDES, se eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: designar para su nombramiento como Juez de Paz sustituto a don FRANCISCO JAVIER TAPIADOR CÉSPEDES, provisto del DNI número 05717885Q.

SEGUNDO: Remitir la presente propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha para su estudio y posterior nombramiento en su caso.”

Visto el dictamen emitido el día veintisiete de septiembre de 2018 por la Comisión Informativa Permanente de Coordinación.

Ninguno de los portavoces de los grupos políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros, que representa la mayoría absoluta del número legal de concejales, con nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- INFORMES DE LA ALCALDÍA. No se producen.

6.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se da cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión siendo los que siguen:

Decreto número 2018/15, Nº Expediente ALCOLEA2018/1137 (02/08/2018).

Extracto: SOLICITUD DE PROGRAMA DE SERVICIOS SOCIALES PARA AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL MENORES DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2018.

Decreto número 2018/16, Nº Expediente ALCOLEA2018/1193 (14/08/2018).

Extracto: Delegación temporal de funciones en 1er. Tte. Alcalde.

Decreto número 2018/17, Nº Expediente ALCOLEA2018/1131 (20/08/2018).

Extracto: Nombramiento de la Mesa de Contratación en el expediente de Concesión del Servicio Público de Gestión de la Vivienda Tutelada.

Decreto número 2018/18, Nº Expediente ALCOLEA2018/1132 (20/08/2018).

Extracto: Nombramiento del Comité de Expertos en el expediente de Concesión del Servicio Público de Gestión de la Vivienda Tutelada.

Decreto número 2018/19, Nº Expediente ALCOLEA2018/1207 (22/08/2018).

Extracto: Expediente 08/2018 de modificación de créditos con cargo a mayores ingresos no tributarios..

Decreto número 2018/20, Nº Expediente ALCOLEA2018/1342 (24/09/2018).

Extracto: Convocatoria para la cobertura URGENTE de un puesto de Cocinero/a encargado/a del Comedor Social hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto número 2018/21, Nº Expediente ALCOLEA2018/1419 (02/10/2018).

Extracto: Modificación de créditos 9/2018 con cargo a mayores ingresos no tributarios.

La Corporación queda enterada.

7.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

7.1.- Moción del grupo Popular para apoyar y respaldar la necesidad de que se apruebe una normativa municipal acorde con la demanda de la población en cuanto a que no se instalen tanatorios o salas de dolientes dentro del casto urbano.-

Por el grupo municipal Popular se presenta la moción cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que habiendo tenido noticias de la reciente voluntad de instalar y aperturar una casa doliente o tanatorio dentro del casco urbano histórico de la población, existiendo una gran mayoría de la población disconforme con dicha decisión, es por lo que urge una pronta regulación de la prohibición normativa de la concesión de licencias de actividad para la prollferadón de este tipo de negocios dentro de la localidad, con el fin de no ocasionar gravamen alguno a los interesados.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava ACUERDA

- 1. Modificar la normativa urbanística de la localidad con el fin de regular la instalación de este tipo de negocios fuera del casco urbano de la localidad, dentro de la potestad discrecional que posee el municipio.*
- 2. Dejar en suspenso cuaiquier tipo de solicitud de licencia de abra o actividad para dichos fines, desde el momento en que se aprueba la tramitación de dicha alteración legislativa.*
- 3. Ordenar al órgano competente, Junta de Gobierno Local, que no conceda licencia de obras o en su caso de actividad, para este tipo de negocios en suelo urbano no apto para el desarrollo de este tipo de actividades, como por ejemplo en residencial vivienda, debiéndose de implantar en dotacional adscrito a este tipo de usos.*

Previa delcaración unánime de la urgencia, toma la palabra el portavoz del grupo proponente, señor Coello Bastante, para explicar el contenido de la propuesta, motivada por la disconformidad generalizada de la población a la concesión de una nueva licencia para la construcción de un velatorio en la zona residencial.

El señor presidente, don Ángel Caballero, interviene para manifestar que, a pesar de ser coincidente la voluntad política, entiende que la legalidad es otra, por lo que pide informe a este funcionario.

El funcionario que suscribe manifiesta que, si bien la modificación del Plan de Ordenación es posible, duda de que puedan prohibirse determinados usos en suelo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



residencial, a pesar de lo cual la prohibición de concesión de licencias no sería posible, bien hasta la aprobación definitiva de la pretendida modificación, bien hasta el momento de aprobarse la suspensión cautelar de licencias tras la aprobación inicial de aquella, no siendo posible aplicarse a las solicitadas con anterioridad, por lo que serían ilegales los puntos 1º y 2º de la moción en estudio.

Toma nuevamente la palabra el portavoz Popular, señor Coello, que indica que la moción no tiene intencionalidad política alguna y que solo pretende salir al paso del malestar popular que se ha generado con la noticia de la instalación de un nuevo tanatorio en la referida zona. Alude a la potestad discrecional de la Administración en orden a la concesión de licencias de actividad, en el sentido de la posibilidad de su prohibición.

Seguidamente toma la palabra el concejal José Manuel Caballero, que asegura que una decisión de estas características puede tener graves consecuencias para la Corporación y personalmente para sus miembros, por lo que sugiere no se tome decisión alguna sin los oportunos informes jurídicos.

El funcionario que suscribe vuelve a intervenir para recordar a la Corporación que la concesión de licencias es una actividad reglada y que el tiempo de tramitación de la modificación de la norma hará ineficaz su contenido a los efectos que se pretenden, puesto que la licencia sería, en su caso, solicitada con anterioridad al momento en el que su concesión se pudiera suspender de forma cautelar.

Tras un largo intercambio de pareceres, se transa por unanimidad el siguiente texto alternativo, en el que queda redactada la moción

Único: Solicitar los informes técnicos y jurídicos necesarios a la Diputación Provincial de Ciudad Real, Servicio de Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades, Servicios Técnicos del Ayuntamiento y Secretaría Municipal, sobre la posibilidad de limitar la instalación de tanatorios o velatorios al entorno del Cementerio Municipal, prohibiendo su ubicación en el casco urbano del municipio y, en su caso, iniciar el expediente de modificación del Plan de Ordenación Municipal para hacer efectiva esta limitación.

Sometida la moción, según ha quedado redactada a la consideración del Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros, con nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, queda aprobada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, interviene en primer lugar el portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante, para preguntar por el proyecto de ordenanza que tiene oído que está preparando el equipo de Gobierno para gravar a las compañías eléctricas por los tendidos que transcurren sobre bienes de la Corporación. En concreto pregunta, sobre qué trata la Ordenanza, si va a repercutir en el recibo de electricidad que pagan los ciudadanos, hasta dónde llega la intención del Ayuntamiento y qué beneficio va a aportar a las arcas municipales.

A continuación interviene la concejala del grupo popular doña Petri López Araujo, para preguntar sobre las obras que se han realizado en la Escuela de Música, en concreto sobre qué se ha tenido en cuenta en el proyecto y si se han valorado las necesidades presentes y futuras de la Escuela.

En respuesta a la primera de las preguntas, el señor alcalde explica que se han pedido informes al Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Ciudad Real, para determinar el alcance de la posible Ordenanza Fiscal. Explica que se trata de un gravamen sobre las redes de conducción eléctrica que pasan por encima de bienes municipales, por aprovechamiento especial y que no se ha tomado aún ninguna decisión. Así mismo asegura que solo se propondrá su aprobación al Pleno en el caso de que no afecte negativamente en forma alguna a la ciudadanía.

Responde seguidamente a la pregunta de la concejala López Araujo, explicando que se pidió toda la información a la Banda de Música y que se pretendía ampliar la sala, por lo que se ha recorrido el tabique hasta que ha sido posible por los huecos de las ventanas. Igualmente explica que se ha habilitado otra sala, insonorizándolas ambas para permitir su uso simultáneo. La señora López Araujo recuerda que, de acuerdo con la lista de espera que hay en la actualidad, el número de componentes de la Pabellón de Música puede llegar a los cien, a lo que responde el señor alcalde que, en este caso, se podría utilizar el pabellón municipal para los ensayos.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el señor presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y doce minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma el señor presidente conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Vº Bº

PRESIDENCIA